

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Minutario: CI-IPN-15/123

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100037615.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha diez de abril de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100037615**, consistente en:

*"Copia simple de todas las facturas firmadas de mayo 2012 a la fecha por el Dr. José Antonio Calderón Arenas como Director de CICATA Legaria."*

Otros datos para facilitar su localización:

*"OFICINA DEL ABOGADO GENERAL D.R. Instituto Politécnico Nacional (IPN), Av. Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General PB. Unidad Profesional Adolfo López Mateos, Col. Zacatenco C.P. 07738, México, D.F., Tel. 5729-6000, ext. 46013 y 50049, Fax. 5119-3542, correo electrónico: abogral@ipn.mx."*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria, a la Oficina del Abogado General y a la Secretaría de Administración, a través de los oficios AG-UE-01-15/0814, AG-UE-01-15/0815 y AG-UE-01-15/0816, respectivamente.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número DLyC-03-15/049, recibido el veintiuno de abril de dos mil quince, la Lic Claudia Iraís Ríos Cobo, Enlace de la Oficina del Abogado General, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*Me permito hacer de su conocimiento que se solicitó a la División de Análisis y Control Normativo la información requerida, quien dio contestación mediante oficio número **DAyCN-03-15/011 de fecha 20 de abril de 2015**, mismo que fue signado por el titular del área antes citada, **M. en D. Rafael Javier Lobera Becerra**, documento que corre agregado al presente escrito, dando con esto cumplimiento a lo solicitado por esa Unidad de Enlace.*

...”

**CUARTO.-** Mediante el oficio número DAyCN-03-15/011, de fecha veinte de abril de dos mil quince, el M. en D. Rafael Javier Lobera Becerra, Jefe de División de Análisis y Control Normativo, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, con posterioridad a haberse efectuado una revisión de los archivos y acervos documentales de la Dirección de mi adscripción, se apreció que No se cuenta con copia simple de factura alguna firmada de mayo de 2012 a la fecha por el Dr. José Antonio Calderón Arenas, Director del CICATA Legaria, lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos que haya lugar.*

...”

**QUINTO.-** Mediante el oficio número ODG/15/000611, recibido el veinticuatro de abril de dos mil quince, el Dr. José Antonio Calderón Arenas, Director del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*En atención a lo arriba citado, y en apego a lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los servidores públicos encargados del resguardo de la información requerida por el peticionario, realizaron una búsqueda exhaustiva, oportuna, veraz, confiable y de calidad, en los archivos de este Centro de Investigación, tanto físicos, como electrónicos, dando como resultado en documentación impresa, aproximadamente 5120 hojas a reproducir previo pago de las mismas.*



*También hago de su conocimiento que con fundamento en los diversos artículos, 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información será entregada en versión pública por contener datos clasificados como confidenciales tales como RFC, CURP, Domicilio Particular, Teléfono y Correo Electrónico.*

...”

**SEXTO.-** Mediante el oficio número SAD/2191/2015, recibido el veintisiete de abril de dos mil quince, el Dr. Francisco Javier Anaya Torres, Secretario de Administración, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*le remito copia simple de los oficios DRMyS/DAByS/1807/2015 y DRF/DSA/103/2015, suscritos respectivamente, por el M. en C. Juan Vera Romero Director de Recursos Materiales y Servicios y la C.P. Inelvi Castilla Melara Jefa de Servicios Administrativos de la Dirección de Recursos Financieros, en los que se hace constar que después de realizar en los archivos una búsqueda exhaustiva no se encontró ninguna documentación firmada por el Dr. Antonio Calderón Arenas, y de conformidad con el punto 7.1.2 de los Lineamientos de Carácter Interno para el Control y el Ejercicio del Presupuesto vigentes, “Es responsabilidad del Titular de las dependencias Politécnicas que las Ordenes de Pago del ejercicio del presupuesto federal y recursos autogenerados autorizados, cuenten con los documentos comprobatorios y justificativos que cumplan con los requisitos fiscales y administrativos, mismos que se anexan para los efectos conducentes.*

...”

**SÉPTIMO.-** Mediante el oficio número DRMyS/DAByS/1807/2015, de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, el M. en C. Juan Vera Romero, Director de Recursos Materiales y Servicios, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*Informo a usted que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección, no se encontró ninguna documentación firmada por el Dr. José Antonio Calderón Arenas, Director del CICATA Legaria, en el periodo solicitado.*

...”



**OCTAVO.-** Mediante el oficio número DRF/DSA/103/2015, de fecha veintiuno de abril de dos mil quince, la C.P. Inelvi Castilla Melara, Jefa de Servicios Administrativos de la Dirección de Recursos Financieros, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*Al respecto me permito informarle que no es competencia de la Dirección de Recursos Financieros contar con la documentación solicitada de conformidad con el punto 7.1.2 de los Lineamientos de Carácter Interno para el Control y el Ejercicio del Presupuesto vigentesp, que a la letra dice: “Es responsabilidad del Titular de las Dependencias Politécnicas que las OP del ejercicio del presupuesto federal y recursos autogenerados autorizados, cuenten con los documentos comprobatorios y justificativos que cumplan con los requisitos fiscales y administrativos.*

*Derivado de lo anterior es que dichas facturas deberán ser requeridas directamente al CICATA Legaría.*

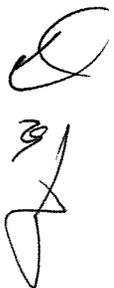
...”

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones VII, VIII y XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el **RESULTANDO QUINTO**, constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén



como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave Única de Registro de Población
- Domicilio particular
- Teléfono particular
- Correo electrónico particular

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, domicilio particular, teléfono particular y correo electrónico personal que se encuentran en las diversas facturas solicitadas, **contienen datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con personas físicas haciéndolos identificados o identificables, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información" lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, domicilio particular, teléfono particular y correo electrónico personal que se encuentran en las diversas facturas mencionadas por la Unidad Académica.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos



personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA de los siguientes documentos:**

- **Facturas del periodo de mayo del 2012 al 24 de abril del 2015, signadas por el Dr. José Antonio Calderón Arenas, Director del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria las cuales constan de aproximadamente 5120 fojas útiles.**

Estos documentos se encuentran en los archivos de la Director del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Académicas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

### RESUELVE

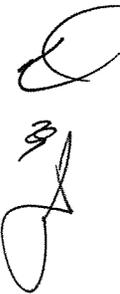
**PRIMERO.-** En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información contenida en las facturas signadas por el Dr. José Antonio Calderón Arenas, Director del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se ordena otorgar la versión pública de los documentos especificados en el citado Considerando.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal



**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información



de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **ocho de mayo del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y  
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE ENLACE**

**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ  
DE INFORMACIÓN**